ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA CULTURA Y TURISMO.
PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SCT-CI-001-2024
OBJETO CONVENCIONAL	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA QUE A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES SE IMPARTAN CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDA, PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
FECHA DE ELABORACIÓN:	04 DE JUNIO DE 2024

En virtud de lo señalado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Articulo 2,2.1,1.21.1. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 399 de 2021 y el articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA a través de la Secretaria de Cultura y Turismo, presenta los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"

La Carta Política vigente afirmó el papel de la cultura como fundamento de la nacionalidad, al considerarla una dimensión especial del desarrollo, un derecho de la sociedad y una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural.

La Constitución garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos para el desarrollo legislativo del sector. Los artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y la expresión artísticos; la propiedad exclusiva y pública de la nación sobre determinados bienes culturales, y la obligación estatal de incentivar la creación y la gestión cultural.

Que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) El Título II de la Ley General de Cultura, modificado por la Ley 1185 de 2008, estableció los lineamientos generales para la gestión y la protección del patrimonio cultural de la nación. El artículo 4 da una primera definición de este patrimonio, todas las expresiones, productos y objetos representativas de la nacionalidad colombiana y dentro del cual algunos conjuntos o bienes individuales, debido a sus especiales valores simbólicos, artísticos, estéticos o históricos, requieren un especial tratamiento. Como mecanismo para el reconocimiento y protección del patrimonio cultural, la Ley plantea la categoría de los Bienes de Interés Cultural (BIC), a través de los cuales se declaran los bienes sobre la base de su representatividad territorial: nacional, departamental, distrital, municipal o de los territorios indígenas.

Por lo tanto le corresponde a las entidades estatales garantizar el desarrollo de actividades que están orientados a impactar de manera positiva en el Sector cultural y Artístico del Municipio, e implementar mecanismos que conlleven a apoyar este tipo de programas culturales que permitan a los municipios promover y fomentar el acceso a la cultura, la búsqueda del conocimiento y las expresiones artísticas son libres.

Por su parte, la Ley 397 de 1997 determina en su *artículo 1, numeral 1 define que "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores,*

tradiciones y creencias". Igualmente, estipula en el numeral 3, de la misma ley que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

De igual forma, el Artículo 17 de la misma Ley, estipula que "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que se construye en la convivencia pacífica".

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido además que la cultura "*Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado"*. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades" (Sentencia C-742 de 2006 M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra) (negrilla fuera de texto).

Atendiendo a este bloque constitucional, el patrimonio cultural y la identidad cobran cada vez mayor relevancia, ambos son vitales para la conservación, disfrute y sostenibilidad de las tradiciones y bienes socioculturales, los enfoques contemporáneos en materia de patrimonio cultural ponen un fuerte énfasis en la identidad de una comunidad local. En este sentido, el patrimonio sirve como testimonio de los diferentes momentos históricos y la evolución de la construcción de una ciudad, contribuyendo a vincular a las generaciones sucesivas y a preservar la memoria comunitaria, proyectando sus nuevas metas para el desarrollo futuro.

El patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, tiene un papel fundamental en la identidad de Cúcuta, sin embargo, la conservación de este patrimonio enfrenta desafíos significativos debido a factores como el crecimiento urbano, la modernización y la falta de conocimiento y aprecio por parte de las nuevas generaciones. Es por ello por lo que se hace imperativo articular esfuerzos institucionales y académicos para documentar, investigar y promover el conocimiento de este patrimonio, fortaleciendo sus expresiones de identidad fronteriza, esta tarea requiere el apoyo de miembros del sector educativo, especialmente jóvenes y miembros de la comunidad, para que, una vez capacitados, adelanten procesos de promoción al interior de sus entornos escolares y comunitarios, resaltando los valores patrimoniales y de memoria de la ciudad.

Un programa dedicado a la salvaguardia, divulgación y recuperación del patrimonio cultural de Cúcuta no solo ayudará a preservar las tradiciones y bienes culturales, sino que también promoverá su difusión y valorización tanto entre los residentes como entre los visitantes; por lo tanto la salvaguardia del patrimonio cultural implica proteger y mantener los bienes culturales para asegurar su existencia y accesibilidad a largo plazo, esto incluye medidas para prevenir el deterioro, la destrucción o la pérdida de estos bienes, así como iniciativas para restaurar y conservar aquellos que ya están en riesgo.

La divulgación del patrimonio cultural es igualmente crucial, a través de actividades educativas y comunicativas, como talleres, exposiciones y eventos comunitarios, que puedan aumentar la conciencia y el conocimiento sobre la importancia del patrimonio cultural de la ciudad, estos esfuerzos no solo informan a la comunidad sobre su herencia cultural, sino que también fomentan un sentido de pertenencia y orgullo entre sus miembros.

La recuperación de la promoción del patrimonio cultural se centra en revitalizar las prácticas y tradiciones que

han caído en desuso o han sido olvidadas, esto puede implicar la reintroducción de festividades tradicionales, la documentación y enseñanza de artes y oficios ancestrales, la recopilación de historias y testimonios orales; estos esfuerzos contribuyen a mantener viva la cultura local y aseguran que las futuras generaciones puedan disfrutar y aprender de su patrimonio.

La Secretaria de Cultura y Turismo en el Municipio de Cúcuta es la entidad rectora del sector cultural en el ámbito municipal, la cual tiene como objetivo formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural, de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector, Por lo anterior, la secretaria de cultura y turismo, pretende con la ejecución de talleres cuyo objetivo es la formación y divulgación del fomento de actividades de salvaguarda, protección, recuperación, conservación, sostenimiento y divulgación del patrimonio cultural de la ciudad; promoviendo la participación de la ciudadanía; y articular la ejecución del siguiente compromiso contractual: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA QUE A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES SE IMPARTAN CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDA, PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Que el Plan de Desarrollo del municipio de Cúcuta; identifico la necesidad de fomentar actividades y de salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenimiento y divulgación del Patrimonio Cultural, para lo cual se incluyen los programas: “Consolidación de la Memoria, Identidad y Patrimonio Cultural en la frontera Cúcuta”, teniendo como productos el “servicio de educación informal a la ciudadanía en asuntos patrimoniales” y el “Servicio de divulgación y publicación del Patrimonio cultural”, proyecto que cuenta con actividades “Programación de actividades en temas de salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenimiento y divulgación del Patrimonio Cultural" y “Diseño de publicaciones para la promoción del patrimonio cultural local y regional”.

El municipio le corresponde impulsar la educación patrimonial mediante programas y capacitadores adecuados, asegurando que el conocimiento del patrimonio llegue a la mayoría de la población. Estas actividades educativas fomentan la convivencia pacífica y la participación comunitaria, permitiendo a la población disfrutar de charlas, talleres y exposiciones sobre la importancia del patrimonio cultural. Además, buscan reducir las barreras de acceso al conocimiento patrimonial, optimizar los circuitos de divulgación y promover el intercambio de saberes, contribuyendo a la protección y conservación del patrimonio cultural en el municipio.

Para la Secretaría de Cultura y Turismo, es esencial buscar aliados cuyo objeto social se enfoque en mejorar las condiciones y capacidades culturales de la sociedad colombiana. La colaboración permite que las actividades, programas y proyectos culturales del Plan de Desarrollo tengan un mayor alcance e impacto en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos".

Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Que acorde con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la figura de Convenio Interadministrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de lograr un avance en la formación, capacitación y desarrollo de las metas y proyectos de la Secretaria de Cultura se justifica la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo marco de cooperación, en forma coordinada entre la el Municipio de Cúcuta y el Centro Tecnológico de Cúcuta, invocando La causal invocada para la celebración del convenio interadministrativo, es la CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

La Secretaria de Cultura requiere garantizar la ejecución del proyecto para lo cual de conformidad con el principio de colaboración armónica y coordinación procederá a suscribir un convenio interadministrativo con una entidad estatal de carácter público, que tengo cono objeto social ejecutar y liderar procesos de formación.

IDONEIDAD DEL ENTE COOPERANTE COMO FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD.

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA - CTC es un establecimiento de naturaleza publica de orden municipal descentralizado creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, su misión es contribuir de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales priorizando los estratos uno, dos y tres, facilitando el acceso al mercado laboral y aumentando así el nivel de productividad y competitividad de la región. Como Entidad pública, hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público y está regida por la Constitución Política y por las leyes de la República de Colombia, cuenta con una sede principal en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander.

De conformidad con el decreto 059 del 11 de febrero de 2004, el objeto del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, es desarrollar los programas educativos que permitan complementar actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional y el aprovechamiento de los recursos naturales y participación ciudadana y comunitaria el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar programas de investigación y desarrollo tecnológico …"

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA - CTC ha logrado, con la ejecución de diferentes proyectos en el área de educación continuada, capacitación y desarrollo logístico, adquirir la experiencia necesaria la cual es suficiente para cumplir con el alcance, valor y complejidad del proyecto que se pretende desarrollar con la Alcaldía de San José de Cúcuta a través de la secretaría de Cultura y turismo, entre los cuales podemos resaltar los siguientes:

Nº	ENTIDAD	N° Contrato/Contrato	OBJETO	VALOR
1.	Departamento Administrativode Planeación Municipio de Cúcuta	Contrato Interadministrativo DAP-CCT-001-2020-2301 15 Diciembre 2020	Contratar la prestación del servicio de capacitación sobre el modelo integradode planeación y gestión, para el fortalecimiento técnico institucional dirigido a funcionarios de la Alcaldía deSan José de Cúcuta	$ 44.880.000.oo
2.	Secretaria de Prensa y Comunicación municipio de Cúcuta	Contrato InteradministrativoNº 2085 14 de Diciembre de2020	Contrato interadministrativo para la asistencia técnica en el fomento ygeneracion de contenidos digitales desde y para la ciudadanía del municipio de San José de Cúcuta.	$ 50.000.000.oo

3.	Secretaria De Transito Y Transporte Municipio De Cúcuta	Convenio InteradministrativoNº 1386 05 0ctubre 2020	Convenio interadministrativo entre el municipio de San José de Cúcuta - Secretaria de Tránsito y Transporte de Cúcuta y el Centro Tecnológico de Cúcuta para impartir el diplomado en Seguridad vial a 70 personas entre funcionarios que conforman la Policía Nacional adscrita a Transito y Trasporte y funcionarios que laboran en la Secretaria de Transito y Trasporte del municipio de Cúcuta.	$ 46.200.000.oo
4.	Secretaria De Despacho del Banco del Progreso municipio de Cúcuta	Convenio InteradministrativoNº 1247 22 Septiembre de 2020	Aunar esfuerzos para la capacitación de mipymes del municipio de Cúcuta en marketing digital para la comercialización de sus productos y servicios a través de las redes sociales	$25.000.000.oo
5.	Secretaria de Desarrollo Social Municipio De Cúcuta	Convenio InteradministrativoNº 1396 06 Octubre de 2020	Aunar esfuerzos académicos, administrativos, logísticos, financieros ytecnológicos, entre el Centro Tecnológico de Cúcuta y la Secretaría de Desarrollo Social, para la capacitación y asistencia técnica en marketing digital para redes sociales a líderes y comunidad, impulsando el emprendimiento empresarial de la región; conforme lo establecido en el plan de desarrollo “Cúcuta 2050, estrategia de todos”.	$25.000.000.oo
6.	Secretaria de Desarrollo Social Municipio de Cúcuta	Convenio InteradministrativoNº 1397 06 Octubre de 2020	Aunar esfuerzos académicos, administrativos, logísticos, financieros ytecnológicos, entre el Centro Tecnológico De Cúcuta y la Secretaría de Desarrollo Social, para proporcionar capacitación y asistencia técnica en planeación estratégica y desarrollo organizacional a líderes y comunidad, conforme lo establecido en el Plan de Desarrollo “Cúcuta 2050.	$30.000.000.oo
7.	Secretaria de Gobierno Municipio De Cúcuta	Convenio Interadministrativo Nº1404 17 octubre 2020	Aunar esfuerzos académicos, administrativos, logísticos, financieros ytecnológicos, entre el centro tecnológico de Cúcuta y la secretaría de gobierno municipal, para la educación informal de líderes y comunidad en general según lo establecido en el plan de desarrollo “Cúcuta 2050, estrategia de todos.	$ 50.850.000.oo
8.	Secretaria de Postconflicto y Cultura de Paz	Convenio InteradministrativoN° 1777 11 Noviembre 2020	Aunar esfuerzos y recursos técnicos,administrativos y financieros para la formación en materia de negocios, emprendimiento y sostenibilidad de proyectos, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto “Apoyo De Medios De Vida Para La Reconciliación En El Municipio De San José De Cúcuta”, dando cumplimiento al plan de desarrollo municipal 2020-2023 “Cúcuta 2050, estrategia de todos” impactando el	$133.000.000.oo
			producto “servicio de asistencia técnica para el emprendimiento” programa 1 (reincorporación, reconciliación y reintegración para todos correspondiente a la línea estratégica 4: entornos protectores para un territorio de paz,componente 3: Cúcuta en paz y con reconciliación”.	

9.	Oficina de las Tecnologías de la Información y ComunicacionesTIC	Convenio InteradministrativoNº 2474 16 Septiembre 2021	Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos y recursos financieros para implementar el proceso de capacitaciónpara fortalecer y promover la educación para el trabajo en tecnologías de la información y las comunicaciones y el uso básico de tecnologías de la información y las comunicaciones en elmunicipio de san José de Cúcuta	$143.368.000
10.	Secretaria de Desarrollo Social	Contrato InteradministrativoNº 2718 12 Octubre 2021	Contrato Interadministrativo para el fortalecimiento académico, administrativo, logístico, financiero y tecnológico, entre el centro tecnológicode Cúcuta y la secretaría de desarrollo social, para la capacitación y asistencia técnica en el proceso de fundamentación de la técnica de ilustración manual de calzado y textil en la industria manufacturera, impulsando así la generación y formalización de empleo en el municipio de San José de Cúcuta, conforme lo establecido en el plan de desarrollo.	$170.000.000
11	Secretaria de Desarrollo Social	Convenio InteradministrativoNº 2711-2021 12 Octubre 2021	Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos para el fortalecimiento del desarrollo y la participación comunal y comunitaria del municipio de San José de Cúcuta.	$104.577.500
12	Oficina de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Convenio InteradministrativoNº 3285	Aunar esfuerzos y recursos técnicos yfinancieros para implementar el proceso de capacitación para fortalecer y promover la educación para el trabajo en	$145.595.000
	TIC	07 octubre 2022	tecnologías de la información y las Comunicaciones y la alfabetización digital en el municipio de san José de Cúcuta.	
13	Secretaria de Cultura y Turismo	Contrato InteradministrativoNº 2420 26 junio 2023	Contratar los servicio de educación informal a la ciudadanía en asuntos patrimoniales para promover la participación e información en temas de salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenimiento y divulgación del patrimonio cultural de laciudad de Cúcuta, en el marco del proyecto de inversión “consolidación dela memoria, identidad y patrimoniocultural en la frontera”	$ 50.000.000
14	Secretaria de Gobierno	Contrato InteradministrativoNº 2955 28 junio 2023	Contrato Interadministrativo para el diseño de estrategias donde se desarrollen actividades para la transferencia y apropiación de conocimiento en temas de cultura ciudadana y bienestar común en el municipio de san José de Cúcuta.	$100.000.000

Que el Centro Tecnológico de Cúcuta, cumple con la idoneidad y la experiencia requerida por lo tanto es viable garantizar la suscripción del Convenio Interadminitrativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA QUE A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES SE IMPARTAN CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDA, PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC, corresponde a la siguiente:

Código	Descripción
93141700	Cultura
86131600	Música y drama
80111600	Servicio de personal temporal

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

En el desarrollo del Convenio de interadministrativo se pretende la ejecución de los siguientes objetivos:

APORTE MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA				
ITEMS	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**TIEMPO**	**VALOR**
1. Formación y capacitación en divulgación del patrimonio cultural				
Coordinador	1	$ 6.000.000	5	$ 30.000.000,00
Historiador	2	$ 7.000.000	5	$ 70.000.000,00
Taller incluyendo formadores académicos	12000 personas capacitadas	$ 66.090	5	$ 793.080.000,00
Encuentro cultural-escenarios o auditorio (Culminación del proyecto de formación)		Global	1	$ 109.703.920,00
Formulario inscripción	12000	$ 15.618	1	$ 187.416.000,00
2. Divulgación y promoción del patrimonio cultural posterior a la formación				
Personal de apoyo técnico.	20	$ 2.500.000	5	$ 250.000.000,00
Divulgación y promoción del patrimonio cultural posterior a la formación (recorridos)	GLOBAL	GLOBAL	4	$ 448.800.000,00
Publicación y edición **"Historia de Cúcuta Ilustrada"**	1300	$ 70.000	1	$ 91.000.000,00
SUMA TOTAL				**$ 1.979.999.920,00**

APORTE CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA				
Concepto	**Cantidad**		**Costo total por alumno**	**TOTAL**
A3.1 Gastos Administrativos				
diploma taller	12000		$10.000,00	$120.000.000,00
A3.2 Derechos académicos				
acceso a la plataforma Q10	12000		$12.000,00	$144.000.000,00
A3.3 Servicios complementarios				
Convocatorias, redes sociales, pautas publicitarias, diseño curricular	12000		$1.250,00	$15.000.000,00
SUMA TOTAL APORTE				**$279.000.000,00**

TOTAL CONVENIO	**$ 2.258.999.920,00**

3. MARCO NORMATIVO

El marco normativo referencia para la ejecución del presente negocio contractual se sustenta en lo señalado en la ley 489 de 1998 articulo 95, la ley 1150 de 2007, en la ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015 y en la jurisprudencia emitida por el Consejo de Estado en materia contractual; normatividad que señala:

La colaboración armónica entre entidades públicas encuentra su fundamento en el artículo 113 de la Constitución Política: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". De tal forma que la Ley 489 de 1998 en el artículo 95, dispone: "(…) ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El consejo de Estado ha identificado a los convenios interadministrativos de la siguiente forma: "Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados"(Consejo de Estado. Concepto de abril 30 de 2008. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo. Rad. 1881).

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> "(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

Así mismo, esta misma normatividad exceptúa a los siguientes contratos y entidades de la posibilidad de celebrar convenios o contratos interadministrativos: "Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutora", apartado que no aplica para el negocio jurídico en cuestión.

El Decreto 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. que para la modalidad de contratación directa se hace necesario que la entidad emita un acto administrativo de justificación de esta; así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5.

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios

y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el MUNICIPIO DE CUCUTA y el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de los aportes es por la suma **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECEINTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 2.258.999.920) MCTE**

Las partes dentro del espíritu de asociación que orienta el presente convenio se compromete a realizar los siguientes aportes: por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL en dinero la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($1.980.000.000) MCTE,** por parte del CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($279.000.000) MCTE.

El MUNICIPIO DE CUCUTA realizara los aportes anteriormente mencionados con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 00002590 del 04 de Junio del 2024.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN SERÁ DE **CINCO (05) MESES,** CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

6. FORMA DE REALIZAR LOS APORTES.

EL MUNICIPIO; realizará el valor de su aporte en TRES (3) DESEMBOLSOS así:

NUMERO DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE (%) IGUAL A VALOR
1er	50% correspondiente a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($990.000.000), a la firma del Acta de inicio, presentación y aprobación del cronograma de actividades y acreditación y vinculación del equipo de trabajo.
2do	25% correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CIINCO MILLONES DE PESOS ($495.000.000), al 75% de ejecución del convenio, previa entrega del Informe con todos los productos descritos en la propuesta debidamente terminados y aprobados por las dos partes.
3do	25% correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CIINCO MILLONES DE PESOS ($495.000.000), al 100% de ejecución del convenio, previa entrega del Informe final con todos los productos descritos en la propuesta debidamente terminados y aprobados por las dos partes.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, la cual debe reunir los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y deben estar soportadas:

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El convenio se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio.
2. Aunar esfuerzos y recurso para garantizar la ejecución acorde con la descripción y las especificaciones técnicas del convenio.
3. Asignar capacitadores que permitan el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Desarrollar talleres con metodología dinámica y participativa.
5. Otorgar el certificado a cada uno de los participantes a los talleres.
6. Presentar cronograma de los procesos de formación y/o actividades al supervisor del convenio.
7. Realizar los trámites administrativos necesarios para garantizar la inscripción y matrícula.
8. Informar a la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – Secretaría de Cultura de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación.
9. Entregar un reporte final en el cual se describa el desarrollo de las formaciones, las personas que fueron capacitadas, y en general el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.
10. Disponer de los medios tecnológicos, plataformas virtuales y material de formación que permita la correcta ejecución del objeto contractual.
11. Vigilar a través del Supervisor el cumplimiento de los términos del presente convenio.
12. Atender las inquietudes o requerimientos que formule la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - Secretaría de Cultura para el buen desarrollo del objeto contractual.
13. Cumplir con la totalidad de las actividades presentadas en la propuesta, la cual hará parte integral del presente convenio.
14. Las demás actividades que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA:

1. Efectuar el pago de los aportes en las condiciones que se establezcan en el convenio.
2. La verificación del cumplimiento de las obligaciones del convenio en las condiciones que señalen los estudios previos y la minuta del convenio.
3. Asignar supervisor para el correcto seguimiento del desarrollo del convenio conforme a la normatividad en la materia y Ejercer supervisión constante y verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.
4. Resolver las consultas que realice el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA respecto al desarrollo del convenio.
5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo operativo que requiera el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6.. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en EL MUNICIPIO de la entidad con ningún propósito.
7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente convenio sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.
8. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 1de 2007, del mes correspondiente.

9. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión y vigilancia del presente convenio recaerá en el SECRETARIO .DE DESPACHO - SECRETARIA DE CULTURA, quien desarrollará las siguientes funciones:

1. Verificar que el centro tecnológico ejecutora cumpla con el objeto y obligaciones del Convenio, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en la propuesta y estudios previos.
2. Requerir a la CENTRO TECNOLOGICO sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio y en la propuesta presentada.
3. Suscribir los documentos y entregables a que haya lugar durante la ejecución del Convenio.
4. Informar a la supervison del contrato, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Cooperado.
5. Recibir la correspondencia del centro tecnológico luego de radicarla en la Alcaldía Municipal a través de la secretaría de Cultura y Turismo y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de CONVENIOS adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y del supervision.
7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la secretaría de Cultura y turismo del municipio de Sna José de Cücuta, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el cooperado, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propediendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto convencional.
9. Las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, Conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del centro tecnológico dicha certificación será requisito previo para cada uno de los aportes que deba realizar el municipio de Cúcuta a través de la secretaría de Cultura y Turismo.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley.
13. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo convenio.

14. Comprobar que durante la vigencia del convenio el cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes.
15. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente convenio.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

ATENDIENDO LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y EN APLICACIÓN AL MANUAL O GUÍA EXPEDIDO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL SECTOR EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA, SE ESTABLECIÓ EL ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LOS ASPECTOS LEGALES, ORGANIZACIONALES, COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO, DEJÁNDOSE CLARO QUE: “NO SERÁ NECESARIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL HAGA UN ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DEL SECTOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PARTICULARIDADES SOBRE TIPOS, PRECIOS, CALIDADES Y CANTIDADES DE LA OFERTA Y LA DEMANDA”.

Ver Anexo Analisis del Sector.

11.1 . SOPORTES PRESUPUESTALES.

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO a través de 0000 3131 del 07 de junio de 2024., existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00003131	07 de junio del 2024	$1.980.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
FUENTE DE FINANCIACION	1.3.3.3.20.2.1-R. B ESTAMPILLA PRO CULTURA 1.3.3.3.20.2.2-R.B R.F ESTAMPILLA PRO CULTURA 1.3.3.1.00.1-R.B. ICLD 1.3.3.1.00.1-R.B. ICLD		

JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines” y el artículo 209° por medio del cual se determina que: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”,

Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines”; en el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, “siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos”.

Conforme al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar

el ejercicio de sus funciones, y se abstendrán de impedir u obstaculizar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al contrato estatal indica: "(…) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)". Ahora bien, sobre el contenido del contrato el artículo 40 Ibídem señala: "(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". Negrilla fuera de texto.

Siguiendo el mandato Constitucional el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que "… Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…".

Por lo anterior se concluye que el legislador le otorga a la colaboración y/o cooperación efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal para la consecución en los fines del Estado, y uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz es a través de los denominados convenios y contratos interadministrativos, que no son otra que la coordinación de esfuerzos al interior del Estado.

Que acorde con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 1° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la figura de Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación.

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: "(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados".

Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas.

En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente

delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Los convenios o contratos interadministrativos se constituyen en una de las posibilidades de contratación directa que el estatuto contractual consagra para que las diferentes entidades estatales ejecuten el cumplimiento de sus fines, en efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben escoger a sus contratistas de acuerdo con las modalidades de selección allí previstas, es decir, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, previendo, en todo caso, que la primera modalidad es la regla general, es decir, la licitación pública. Por su parte, el artículo 2, numeral 4, literal c, ibídem, señala que, de manera excepcional, las entidades estatales pueden contratar directamente, entre otras causales los "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifica del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "C.) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", a su vez, El artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, establece "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto EL CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA; se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

El Municipio de San José de Cúcuta a través de la secretaría de cultura y turismo entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

IDENTIFICACIÓN						EVALUACION				ASIGNACION		PLAN DE TRATAMIENTO					EFECTO - TTO				¿Afecta la ejecución del contrato?	PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		MONITOREO Y REVISIÓN	
N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN DEL RIESGO** (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	**CONSECUENCIA** (de la ocurrencia del evento)	**Probabilidad**	**Impacto**	**Total**	**Categoría**	**Municipio**	**Asociado**	**Evitar**	**Transferir**	**Aceptar**	**Reducir Probabilidad**	**Reducir Impacto**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Total**	**Categoría**	Persona **responsable** del tratamiento	**Fecha de Inicio**	**Fecha de Fin**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad** Cuándo?
1	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Riesgo Social o Político**	Huelgas, paros, motines y demás factores del equipo de trabajo del Asociado que puedan afectar el ejercicio común de su actividad en la prestación del servicio como	Interrupción en la prestación del servicio, afectando el contrato.	**RARO**	2	**RIESGO BAJO**	**MENOR**	X	X					X	El Asociado deberá tener un plan de contingencia, el cual debe ser aprobado por el supervisor para que este acorde con las necesidades de la entidad y no causar	**RARO**	**2**	**RIESGO BAJO**	**MENOR**	**SI**	SUPERVISOR DEL CONVENIO	INICIO DEL CONVENIO	TERMINACION DEL CONVENIO	Seguimiento a la ejecución del convenio cumpliendo con los cronogramas, para tener control de la ejecución.	Mensual
2	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Riesgo Económico**	Incremento de los costos operativos del Asociado que afecten la ejecución del convenio y las condiciones pactadas del mismo, por cambios o modificaciones de la legislación o normatividad vigente	Afecta la ejecución del convenio sin alterar el beneficio para las partes	**RARO**	**2**	**RIESGO BAJO**	**MENOR**		X					X	El contrista debe reportar cualquier incremento generado por un agente externo que pueda afectar la ejecución del contrato, para así el supervisor pueda tomar las medidas correspondientes que generen	**RARO**	**2**	**RIESGO BAJO**	**MENOR**	**SI**	**SUPERVISOR DEL** CONVENIO	INICIO DEL CONVENIO	TERMINACION DEL CONVENIO	El supervisor efectúa seguimientos permanentes a la correcta ejecución del contrato, y de ser el caso realiza las modificaciones pertinentes que permitan mantener	Mensual
3	**General**	**Interno**	**Planeación y Ejecución**	**Riesgo Operacional y Riesgo Económico**	Incorrecta proyección del Asociado a en el plazo de ejecución y el presupuesto contractual que generan retraso en el cumplimiento de las obligaciones.	Afecta la ejecución del contrato, retrasando el cronograma de los servicios	**POSIBLE**	3	**RIESGO MODERADO**	**MEDIO**	X					X		El Asociado deberá reportar todos los meses la efectiva ejecución del convenio para que el supervisor pueda verificar y así estar atento al cumplimiento de cada una de las obligaciones del Asociado y no afectar la ejecución del	**POSIBLE**	**2**	**RIESGO MODERADO**	**MEDIO**	**SI**	**SUPERVISOR DEL** CONVENIO	INICIO DEL CONVENIO	TERMINACION DEL CONVENIO	El supervisor del convenio verificará el cumplimiento de las obligaciones del Asociado a mediante todos y cada uno de los reportes que está en obligación de cumplir todos los	Mensual

| | | |

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de convenio resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el cooperado debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario EL MUNICIPIO y como afianzado el futuro asociado y cubrirá los siguientes RIESGOS:

CLASES DE GARANTÍAS			
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
CUMPLIMIENTO	10% del valor del Convenio	Termino de duración del Convenio y 6 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al asociado; (c) los daños imputables al ente cooperado por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al 5% del valor del convenio	Durante su vigencia, y tres (3) años más.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.13
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del convenio	Durante su vigencia y seis (6) meses más	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15
RESPONASIBILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUTAL	300 SLMMV	DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la eventual responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.

15. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 2 del Decreto 1676 de 2016, el Municipio de Cúcuta a través de la secretaria de Cultura y Turismo, con base en los lineamientos señalados en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de la Agencia Nacional para la Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, actualizado el 09 de septiembre de 2014, "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)"

De acuerdo con lo anterior por ser esta contratación adelantada mediante la modalidad de Contratación régimen especial no está obligada a identificar si la misma se encuentra cubierta por un Acuerdo Comercial.

NADIM BAYONA PEREZ
Secretario de Despacho
Secretaria de Cultura y Turismo

<table>
<tr><td rowspan="2">República de Colombia
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</td><td>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</td><td rowspan="2">Version:1
Fecha: Agosto 2018</td></tr>
<tr><td>ESTUDIOS PREVIOS</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL</td><td>GESTION ADMINISTRATIVA</td><td>GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA</td></tr>
<tr><td>Macroproceso</td><td>Proceso: SCT-AEPSAL-001-2024</td><td>Subproceso</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>PAGINA Nº: 1 de 18</td></tr>
</table>

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyecto	REYNALDO TORRES ROJAS	ASESOR JURIDICO SEC CULTURA Y TURISMO	
Revisión Jurídica	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	ASESORA JURIDICA SEC GENRAL	
Revisión Financiera	CARLOS IVAN SANDOVAL ACEVEDO	ASESOR FINANCIERO -ANALISTA DEL SECTOR	
Aprobación Jurídica	ROBINSON GERARDO URBINA ROLON	ASESOR JURÍDICO SEC GENERAL	
Revisión área Técnica y financiera	TRINO ORTEGA ROLON	ASESOR TECNICO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.